



DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE ZONAS METROPOLITANAS Y MOVILIDAD Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 109 DE LA LEY DEL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO, EN MATERIA DE CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA Y MOVILIDAD A TRAVÉS DEL TRANSPORTE PÚBLICO.

HONORABLE ASAMBLEA:

Las Comisiones Unidas de Zonas Metropolitanas y Movilidad y de Estudios Legislativos, Segunda de la LXVI Legislatura del Senado de la República del Honorable Congreso de la Unión, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 71, fracción II; 72; y 73, fracción XXIX-C de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 85, numeral 2, inciso a), 86, 89, 94 y demás relativos de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; y 113, 117, 135 numeral 1, fracción I, 136, 150, 162, 178, 182, 186, 187, 188, 190, 191 y demás relativos del Reglamento del Senado de la República, formulan el presente **DICTAMEN** al tenor de la siguiente:

METODOLOGÍA

- I. En el apartado denominado **Antecedentes**, se da constancia del trámite legislativo, del recibo y turno de la Iniciativa materia del presente dictamen.
- II. En el apartado **Contenido de la Iniciativa**, se exponen los motivos y alcances de las propuestas en estudio, y se hace una síntesis de los temas que las componen.
- III. En el apartado **Consideraciones de las Dictaminadoras**, quienes integran estas Comisiones dictaminadoras expresan los razonamientos y argumentos con los que se sustenta el sentido del dictamen.



DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE ZONAS METROPOLITANAS Y MOVILIDAD Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 109 DE LA LEY DEL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO, EN MATERIA DE CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA Y MOVILIDAD A TRAVÉS DEL TRANSPORTE PÚBLICO.

- IV.** En el apartado relativo al **“ACUERDO”** se da cuenta del sentido del Dictamen aprobado por estas Comisiones Dictaminadoras y por el que lo someten a consideración del Pleno del Senado de la República.

I. ANTECEDENTES

1. En sesión celebrada el trece de diciembre de dos mil veinticuatro, el Senador Ricardo Anaya Cortés, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, presentó la iniciativa con Proyecto de decreto por la que se reforma el artículo 109 de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, con el objeto de privilegiar en la planeación de construcción de viviendas, el derecho humano a la movilidad a través del transporte público.
2. En la misma fecha, dicha Iniciativa fue turnada por la Mesa Directiva para su Dictamen a las Comisiones Unidas de Zonas Metropolitanas y Movilidad; y de Estudios Legislativos, Segunda.
3. La Mesa Directiva del Senado de la República, mediante oficios DGPL-1P1A.-3575 y DGPL-1P1A.-3576, respectivamente, turnó la Iniciativa, motivo del presente Dictamen a las Comisiones Unidas de Zonas Metropolitanas y Movilidad; y de Estudios Legislativos, Segunda para análisis y elaboración del dictamen respectivo.



DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE ZONAS METROPOLITANAS Y MOVILIDAD Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 109 DE LA LEY DEL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO, EN MATERIA DE CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA Y MOVILIDAD A TRAVÉS DEL TRANSPORTE PÚBLICO.

II. CONTENIDO DE LA INICIATIVA

La iniciativa de reforma a la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado presentada por el Senador Ricardo Anaya Cortés, como se ha referido en el apartado de antecedentes, tiene como objetivo reformar la legislación con el objeto de que en la planeación de construcción de viviendas, se privilegie el derecho humano a la movilidad a través del transporte público.

El promovente sostiene en su iniciativa que “La reforma es consecuente con la premisa de que una adecuada política o programa en materia de vivienda debe ir acompañada de una política integral de transporte público, que garantice la movilidad de las personas y la accesibilidad entre la vivienda, el trabajo y los servicios educativos, de salud, culturales y complementarios que moldean su vida diaria.”

Respecto a lo anterior, el Senador Anaya resalta el derecho a la movilidad, señalando que “Desde el 18 de diciembre de 2020, el derecho a la movilidad forma parte de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Esta inclusión genera un cambio en la relación entre la población y el Estado, pues implica la exigencia de ciudades más accesibles e incluyentes. Como otros derechos constitucionales, representa un límite a las actuaciones de las autoridades y también una brújula en la toma de decisiones.”

Como parte de la justificación expuesta por el senador promovente, se establece que “De acuerdo con el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (Inegi), a través de la Encuesta Nacional de Vivienda (ENVI) 2020, en México existe una insatisfacción



DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE ZONAS METROPOLITANAS Y MOVILIDAD Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 109 DE LA LEY DEL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO, EN MATERIA DE CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA Y MOVILIDAD A TRAVÉS DEL TRANSPORTE PÚBLICO.

notable en cuanto a la ubicación que las viviendas ocupan en las ciudades. Por ejemplo, 44.7% de la población se siente poco o nada satisfecha en cuanto a la distancia entre sus viviendas y los centros de recreación o espacios culturales. El 26.6% manifestó lo mismo respecto de los parques o espacios deportivos, 24.5% en cuanto a los centros de salud y 20.7% respecto a sus centros de trabajo.”

“En el área rural la insatisfacción por la distancia entre las viviendas y los centros de recreación o espacios culturales alcanza 77.9%; respecto a parques o espacios deportivos, 56%; a centros de salud, 42%; y a las fuentes de empleo, 35.7%. En las áreas rurales de todo el país, cerca de 27 millones de personas habitan en poblaciones cuya dispersión eleva los costos del transporte humano y de mercancías, incidiendo tanto en los servicios como en la calidad de vida.”

Asimismo, el Senador Anaya Cortés indica que “A partir del año 2000, el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (Infonavit) permitió que el sector privado participara del "negocio" de la vivienda pública, dando como resultado fraccionamientos en las periferias formados por casas producidas en masa y diseñadas para nadie, sin acceso a las rutas y medios de transporte, ajenos a las ciudades en las cuales, en teoría, se encontraban. La herencia de este modelo dejó al menos 600 000 viviendas actualmente abandonadas.” Sobre el particular, cita un artículo publicado en una revista, en la que se afirma que "No hay política urbana sin viviendas, ni política de vivienda sin atender a la población en la que se desarrolla. Uno de los elementos para reconciliar ambos derechos -a la vivienda y a la ciudades, a su vez, otro derecho: la movilidad”.



DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE ZONAS METROPOLITANAS Y MOVILIDAD Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 109 DE LA LEY DEL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO, EN MATERIA DE CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA Y MOVILIDAD A TRAVÉS DEL TRANSPORTE PÚBLICO.

De igual forma, el autor de la iniciativa refiere que “La relación entre vivienda y movilidad a través del transporte público es fundamental en el desarrollo urbano y en la planificación de comunidades y ciudades sostenibles y habitables. La manera en que se estructuran y conectan las áreas de vivienda y los sistemas de transporte influye en la calidad de vida de las personas, el medio ambiente y la economía de una comunidad o ciudad.

En complemento de lo anterior, en la iniciativa en estudio se indica que “La relación entre vivienda y movilidad a través del transporte público es fundamental en el desarrollo urbano y en la planificación de comunidades y ciudades sostenibles y habitables. La manera en que se estructuran y conectan las áreas de vivienda y los sistemas de transporte influye en la calidad de vida de las personas, el medio ambiente y la economía de una comunidad o ciudad.”

A manera de conclusión, el Senador Anaya menciona en su iniciativa que “... la integración de vivienda y transporte es esencial para una urbanización sostenible y para mejorar la calidad de vida de las personas en las ciudades. Las políticas de planificación urbana deben buscar conectar ambos aspectos para fomentar el desarrollo de comunidades más inclusivas y accesibles.”

Finalmente, con el propósito de identificar de mejor manera la legislación que se propone reformar, se presenta el siguiente cuadro comparativo:



DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE ZONAS METROPOLITANAS Y MOVILIDAD Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 109 DE LA LEY DEL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO, EN MATERIA DE CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA Y MOVILIDAD A TRAVÉS DEL TRANSPORTE PÚBLICO.

LEY DEL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO

TEXTO DE LA LEY VIGENTE

Artículo 109. La Comisión Ejecutiva del PENSIONISSSTE deberá establecer el régimen de inversión de los recursos cuya administración se encuentre a cargo del PENSIONISSSTE.

El régimen deberá tener como principal objetivo otorgar la mayor seguridad y rentabilidad de los recursos de los Trabajadores. Asimismo, el régimen de inversión tenderá a incrementar el ahorro interno y el desarrollo de un mercado de instrumentos de largo plazo acorde con el sistema de pensiones. A tal efecto, proveerá que las inversiones se canalicen preferentemente, a través de su colocación en valores, a fomentar:

- I. La actividad productiva nacional;
- II. La construcción de vivienda;
- III. La generación de energía, la producción de gas y petroquímicos, y

TEXTO DE LA INICIATIVA

Artículo 109. ...

...

I. ...

II. La construcción de vivienda, **garantizando el derecho humano a la movilidad a través del transporte público eficiente.**

III. ...



DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE ZONAS METROPOLITANAS Y MOVILIDAD Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 109 DE LA LEY DEL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO, EN MATERIA DE CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA Y MOVILIDAD A TRAVÉS DEL TRANSPORTE PÚBLICO.

LEY DEL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO	
TEXTO DE LA LEY VIGENTE	TEXTO DE LA INICIATIVA
<p>IV. La construcción de carreteras.</p> <p>El PENSIONISSSTE deberá invertir en valores, documentos, efectivo y los demás instrumentos que se establezcan en el régimen de inversión determinado por su Comisión Ejecutiva, el cual deberá observar en todo momento las reglas de carácter general que establezca la Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro para la inversión de los recursos invertidos en las sociedades de inversión especializadas de fondos para el retiro.</p>	<p>IV. ...</p> <p>...</p>
	Transitorio
	<p>Único. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.</p>

III. CONSIDERACIONES DE LAS COMISIONES DICTAMINADORAS

PRIMERA. Las Comisiones Unidas de Zonas Metropolitanas y Movilidad y de Estudios Legislativos, Segunda de la LXVI Legislatura del Senado de la República del Honorable Congreso de la Unión, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 85, numeral 2, inciso a), 86, 89 y 94 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, así como los artículos 113 numeral 2, 117, 135, 178, 182, 183, 186, 187, 188, 190, 191 y 192 del Reglamento del Senado de la República, son



DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE ZONAS METROPOLITANAS Y MOVILIDAD Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 109 DE LA LEY DEL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO, EN MATERIA DE CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA Y MOVILIDAD A TRAVÉS DEL TRANSPORTE PÚBLICO.

competentes para dictaminar la Iniciativa presentada en el apartado de “Antecedentes” del presente dictamen.

SEGUNDA. Estas dictaminadoras destacamos que la Iniciativa en estudio tiene como objetivo contribuir para que en el desarrollo de políticas en materia de vivienda se considere como elemento fundamental el que se garantice el derecho a la movilidad, a fin de que las personas puedan tener acceso a medios de transporte, lo que invariablemente traería consigo una mejor calidad de vida.

TERCERA. Las Comisiones Unidas que emitimos el presente dictamen, estimamos importante destacar que el marco jurídico mexicano cuenta con sólidas y amplias protecciones y garantías para el pleno ejercicio del derecho a la movilidad, mismo que en el 2020 fue reconocido a nivel constitucional¹ en cuyo artículo 4°, párrafo veintiuno establece que: “Toda persona tiene derecho a la movilidad en condiciones de seguridad vial, accesibilidad, eficiencia, sostenibilidad, calidad, inclusión e igualdad”.

A fin de establecer las bases y garantizar los principios establecidos en la reforma constitucional, el Congreso de la Unión debía de expedir una legislación general, por lo que el diecisiete de mayo de dos mil veintidós se publicó en el Diario Oficial de la Federación la LGMSV², la cual define mecanismos de coordinación entre las autoridades de los tres órdenes de gobierno, así como la participación de la sociedad.

¹ Decreto por el que se declara reformadas diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de Movilidad y Seguridad Vial, Diario Oficial de la Federación, No. De edición del mes 19, Ciudad de México, 18 de diciembre de 2020, [en línea], https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5608174&fecha=18/12/2020#gsc.tab=0

² Decreto por el que se expide la Ley General de Movilidad y Seguridad Vial, Diario Oficial de la Federación, No. De edición del mes 12, Ciudad de México, 17 de mayo de 2022, [en línea], https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5652187&fecha=17/05/2022#gsc.tab=0



DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE ZONAS METROPOLITANAS Y MOVILIDAD Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA A. LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 109 DE LA LEY DEL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO, EN MATERIA DE CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA Y MOVILIDAD A TRAVÉS DEL TRANSPORTE PÚBLICO.

CUARTA. En este sentido, para efecto del análisis, estudio y emisión del presente dictamen, **debemos de entender por movilidad como “... el derecho de toda persona a trasladarse y a disponer de un sistema integral de movilidad de calidad, suficiente y accesible que, en condiciones de igualdad y sostenibilidad, permita el desplazamiento de personas, bienes y mercancías, el cual deberá contribuir al ejercicio y garantía de los demás derechos humanos, por lo que las personas serán el centro del diseño y del desarrollo de los planes, programas, estrategias y acciones en la materia.”**³

QUINTA. Conforme lo anterior, estas comisiones dictaminadoras, una vez que hemos analizado el contenido de la iniciativa, consideramos importante mencionar que la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado tiene por objetivo establecer el marco jurídico que regula y organiza al Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (ISSSTE), el cual es un organismo descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propios, que a su vez tiene por objeto contribuir al bienestar de los Trabajadores, Pensionados y Familiares Derechohabientes, en los términos, condiciones y modalidades previstos en esta Ley.⁴

SEXTA. Para el cabal cumplimiento de sus atribuciones, el ISSSTE garantizará la seguridad social de los trabajadores al servicio del Estado, conforme lo siguiente:

- **Seguridad social:** comprende el régimen obligatorio y el régimen voluntario;⁵
- **Seguros con carácter obligatorio:** de salud (comprende de atención médica

³ Artículo 9 de la Ley General de Movilidad y Seguridad Vial.

⁴ Artículo 5 de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado.

⁵ Artículo 2 de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado.



DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE ZONAS METROPOLITANAS Y MOVILIDAD Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 109 DE LA LEY DEL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO, EN MATERIA DE CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA Y MOVILIDAD A TRAVÉS DEL TRANSPORTE PÚBLICO.

preventiva; atención médica curativa y de maternidad, y rehabilitación física y mental), de riesgos de trabajo, de retiro, cesantía en edad avanzada y vejez, así como el de invalidez y vida.⁶

• **Prestaciones y servicios de carácter obligatorio⁷:**

a) **Préstamos: hipotecarios y financiamiento en general para vivienda y préstamos personales.**

b) **Servicios sociales:**

- Programas servicios de apoyo para la adquisición de productos básicos y de consumo para el hogar,
- servicios turísticos,
- servicios funerarios,
- servicios de atención para el bienestar y desarrollo infantil, y
- casas de día para adultos mayores jubilados y pensionados derechohabientes del Instituto.

c) **Servicios culturales:**

- Programas culturales;
- Programas educativos y de capacitación;
- Atención a jubilados, Pensionados y discapacitados, y
- Programas de fomento deportivo.

SÉPTIMA. Ahora bien, por cuanto hace a los asuntos relacionados a la vivienda, se puede observar que el ISSSTE puede otorgar a sus derechohabientes préstamos hipotecarios y de financiamiento en general para vivienda. Para ello, el Instituto

⁶ Artículo 3 de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado.

⁷ Artículo 4 de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado.



DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE ZONAS METROPOLITANAS Y MOVILIDAD Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 109 DE LA LEY DEL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO, EN MATERIA DE CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA Y MOVILIDAD A TRAVÉS DEL TRANSPORTE PÚBLICO.

administra el Fondo de la Vivienda que se integra con las Aportaciones que las Dependencias y Entidades realicen a favor de los Trabajadores, el cual funciona a través del Fondo de la Vivienda del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (FOVISSSTE).

El FOVISSSTE tiene por objeto establecer y operar un sistema de financiamiento que permita a los trabajadores obtener crédito barato y suficiente, mediante préstamos con garantía hipotecaria en los casos que expresamente determine la Comisión Ejecutiva del Fondo de la Vivienda, así como recibir directamente y sin intermediarios el crédito mencionado. Estos préstamos se harán hasta por dos ocasiones, una vez que el primer crédito se encuentre totalmente liquidado.⁸

OCTAVA. De lo antes referido, estas Comisiones dictaminadoras, valoramos que la iniciativa presentada por el Senador Ricardo Anaya Cortés tiene una finalidad loable, pues establece la importancia y destaca el vínculo que hay entre el desarrollo de vivienda y la movilidad, ya que de esta forma se garantiza el desarrollo urbano y en la planificación de comunidades y ciudades sostenibles y habitables. Sin embargo, después de estudiar y analizar la Ley que se propone reformar, consideramos que no es el instrumento jurídico idóneo para realizar las modificaciones propuestas, toda vez que la Ley del del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado se encarga de regular cuestiones relativas a la seguridad social de las y los trabajadores y que si bien cuenta con un apartado relativo a la vivienda, estas disposiciones no se enfocan a abordar lo relativo a la forma de planificación, construcción ni mucho menos a cuestiones relacionadas con la movilidad.

⁸ Artículo 167 de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado.



DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE ZONAS METROPOLITANAS Y MOVILIDAD Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 109 DE LA LEY DEL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO, EN MATERIA DE CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA Y MOVILIDAD A TRAVÉS DEL TRANSPORTE PÚBLICO.

NOVENA. En otro orden de ideas, consideramos oportuno mencionar que en términos de lo establecido en la Ley General de Movilidad y Seguridad Vial, la garantía del derecho a la movilidad, en este caso, a través del transporte público le corresponde a los gobiernos locales, lo que evidentemente el ISSSTE no podría tener injerencia, pues se tratan de atribuciones que no corresponden a la naturaleza de ese Instituto.

DÉCIMA. Quienes integramos estas Comisiones Unidas coincidimos en que la reforma que se propone es técnica, operativa y jurídicamente inviable, toda vez que, como se ha mencionado en consideraciones anteriores, el objeto del Fondo de la Vivienda es operar un sistema de financiamiento que permita a las y los trabajadores obtener crédito barato y suficiente, mediante préstamos con garantía hipotecaria, además de ser inviable atribuir al ISSSTE que fomente la construcción de vivienda garantizando el derecho a la movilidad a través del transporte público eficiente, pues en todo caso es a través de los planes y programas de desarrollo urbano en los que se basa la planeación de la construcción de las viviendas, a fin de promover el crecimiento ordenado de los asentamientos humanos y garantizar el acceso de la población a servicios relacionados con la movilidad.

DÉCIMA PRIMERA. Por lo anteriormente expuesto y fundado, las senadoras y senadores que integramos las Comisiones Unidas de Zonas Metropolitanas y Movilidad y de Estudios Legislativos, Segunda, sometemos a la consideración de las senadoras y senadores integrantes de esta Honorable Asamblea, el siguiente:



DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE ZONAS METROPOLITANAS Y MOVILIDAD Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 109 DE LA LEY DEL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO, EN MATERIA DE CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA Y MOVILIDAD A TRAVÉS DEL TRANSPORTE PÚBLICO.

IV. ACUERDO

PRIMERO. Se da por concluido el proceso legislativo de la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma el artículo 109 de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, en materia de construcción de vivienda y movilidad a través del transporte público, presentada por el Senador Ricardo Anaya Cortés.

SEGUNDO. Archívese el expediente como asunto total y definitivamente concluido.

Senado de la República, a los veintiocho días del mes de julio de dos mil veinticinco.



COMISIÓN DE ZONAS METROPOLITANAS Y MOVILIDAD

SENADO DE LA REPÚBLICA
LXVI LEGISLATURA

LISTA DE ASISTENCIA SEXTA REUNIÓN ORDINARIA 28 DE JULIO DE 2025, 12:00 HORAS

SENADORA	GRUPO PARLAMENTARIO	FIRMA DE ASISTENCIA
INTEGRANTE		
 <p>Sen. Mariela Gutiérrez Escalante</p>		

Senado de la República, a los veintiocho días del mes de julio de dos mil veinticinco.



COMISIÓN DE ZONAS METROPOLITANAS Y MOVILIDAD

SENADO DE LA REPÚBLICA
LXVI LEGISLATURA

LISTA DE ASISTENCIA SEXTA REUNIÓN ORDINARIA 28 DE JULIO DE 2025, 12:00 HORAS

SENADOR	GRUPO PARLAMENTARIO	FIRMA DE ASISTENCIA
INTEGRANTE		
 <p>Sen. Emmanuel Reyes Carmona</p>		

Senado de la República, a los veintiocho días del mes de julio de dos mil veinticinco.



COMISIÓN DE ZONAS METROPOLITANAS Y MOVILIDAD

SENADO DE LA REPÚBLICA
LXVI LEGISLATURA

LISTA DE ASISTENCIA SEXTA REUNIÓN ORDINARIA 28 DE JULIO DE 2025, 12:00 HORAS

SENADORA	GRUPO PARLAMENTARIO	FIRMA DE ASISTENCIA
INTEGRANTE		
 <p data-bbox="342 806 597 982">Sen. Karina Isabel Ruiz Ruiz</p>		

Senado de la República, a los veintiocho días del mes de julio de dos mil veinticinco.



COMISIÓN DE ZONAS METROPOLITANAS Y MOVILIDAD

SENADO DE LA REPÚBLICA
LXVI LEGISLATURA

LISTA DE ASISTENCIA SEXTA REUNIÓN ORDINARIA 28 DE JULIO DE 2025, 12:00 HORAS

SENADORA	GRUPO PARLAMENTARIO	FIRMA DE ASISTENCIA
INTEGRANTE		
 Sen. Raquel Bonilla Herrera		

Senado de la República, a los veintiocho días del mes de julio de dos mil veinticinco.



COMISIÓN DE ZONAS METROPOLITANAS Y MOVILIDAD

SENADO DE LA REPÚBLICA
LXVI LEGISLATURA

LISTA DE ASISTENCIA SEXTA REUNIÓN ORDINARIA 28 DE JULIO DE 2025, 12:00 HORAS

SENADORA	GRUPO PARLAMENTARIO	FIRMA DE ASISTENCIA
INTEGRANTE		
 <p>Sen. Cristina Ruíz Sandoval</p>		



Senado de la República, a los veintiocho días del mes de julio de dos mil veinticinco.



DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE ZONAS METROPOLITANAS Y MOVILIDAD Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTICULO 109 DE LA LEY DEL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO, EN MATERIA DE CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA Y MOVILIDAD A TRAVÉS DEL TRANSPORTE PÚBLICO.

VOTACIÓN

Comisión de Zonas Metropolitanas y Movilidad

SENADORA	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
 Sen. Mariela Gutiérrez Escalante <small>morena La esperanza de México</small>			



Senado de la República, a los veintiocho días del mes de julio de dos mil veinticinco.



DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE ZONAS METROPOLITANAS Y MOVILIDAD Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 109 DE LA LEY DEL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO, EN MATERIA DE CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA Y MOVILIDAD A TRAVÉS DEL TRANSPORTE PÚBLICO.

VOTACIÓN

Comisión de Zonas Metropolitanas y Movilidad

SENADORA	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
 Sen. Emmanuel Reyes Carmona <small>morena La esperanza de México</small>			




Senado de la República, a los veintiocho días del mes de julio de dos mil veinticinco.



DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE ZONAS METROPOLITANAS Y MOVILIDAD Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 109 DE LA LEY DEL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO, EN MATERIA DE CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA Y MOVILIDAD A TRAVÉS DEL TRANSPORTE PÚBLICO.

VOTACIÓN

Comisión de Zonas Metropolitanas y Movilidad

SENADORA	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
 Sen. Raquel Bonilla Herrera 			



Senado de la República, a los veintiocho días del mes de julio de dos mil veinticinco.



DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE ZONAS METROPOLITANAS Y MOVILIDAD Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 109 DE LA LEY DEL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO, EN MATERIA DE CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA Y MOVILIDAD A TRAVÉS DEL TRANSPORTE PÚBLICO.

VOTACIÓN

Comisión de Zonas Metropolitanas y Movilidad

SENADORA	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
 Sen. Karina Isabel Ruiz Ruiz <small>morena La esperanza de México</small>			



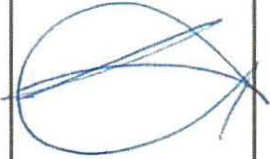
Senado de la República, a los veintiocho días del mes de julio de dos mil veinticinco.



DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE ZONAS METROPOLITANAS Y MOVILIDAD Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 109 DE LA LEY DEL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO, EN MATERIA DE CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA Y MOVILIDAD A TRAVÉS DEL TRANSPORTE PÚBLICO.

VOTACIÓN

Comisión de Zonas Metropolitanas y Movilidad






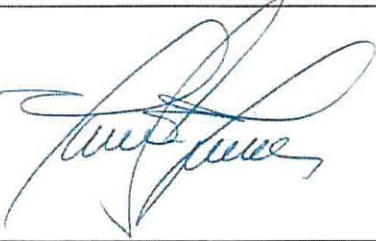

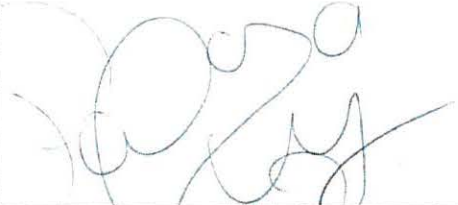
SENADORA	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
 Sen. Cristina Ruíz Sandoval 			

Senado de la República, a los veintiocho días del mes de julio de dos mil veinticinco.



**NOVENA REUNIÓN ORDINARIA DE TRABAJO
DE LA COMISIÓN DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA
SALA 5 y 6, PLANTA BAJA DEL HEMICICLO
18 DE FEBRERO DE 2026
A LAS 10:00 HORAS**


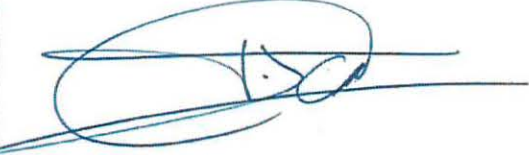

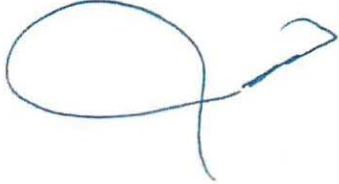




LISTA DE ASISTENCIA

SENADOR/A	ASISTENCIA
 <p>SEN. CARLOS LOMELÍ BOLAÑOS (MORENA) INTEGRANTE</p>	
 <p>SEN. BEATRIZ MOJICA MORGA (MORENA) INTEGRANTE</p>	
 <p>SEN. ANTONINO MORALES TOLEDO (MORENA) INTEGRANTE</p>	
 <p>SEN. MAYULI LATIFA MARTÍNEZ SIMÓN, (PAN) INTEGRANTE</p>	
 <p>SEN. PALOMA SÁNCHEZ RAMOS, (PRI) INTEGRANTE</p>	



**NOVENA REUNIÓN ORDINARIA DE TRABAJO
DE LA COMISIÓN DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA
SALA 5 y 6, PLANTA BAJA DEL HEMICICLO
18 DE FEBRERO DE 2026
A LAS 10:00 HORAS**


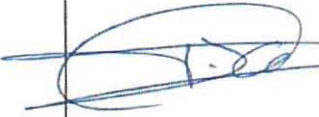

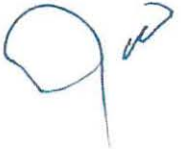




LISTA DE ASISTENCIA

SENADOR/A	ASISTENCIA
 <p>SEN. JUAN ANTONIO MARTÍN DEL CAMPO, MARTÍN DEL CAMPO. (PAN) PRESIDENTE</p>	
 <p>SEN. MIGUEL PAVEL JARERO VELÁZQUEZ, (MORENA) SECRETARIO</p>	
 <p>SEN. LAURA ESTRADA MAURO, (MORENA) SECRETARIA</p>	
 <p>SEN. IMELDA CASTRO CASTRO, (MORENA) INTEGRANTE</p>	



DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE ZONAS METROPOLITANAS Y MOVILIDAD; Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTICULO 109 A LA LEY DEL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO, EN MATERIA DE VIVIENDA Y MOVILIDAD A TRAVÉS DEL TRANSPORTE PÚBLICO.

COMISIÓN DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA

SENADOR/A	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
 SEN. JUAN ANTONIO MARTÍN DEL CAMPO, MARTÍN DEL CAMPO. (PAN) PRESIDENTE			
 SEN. MIGUEL PAVEL JARERO VELÁZQUEZ, (MORENA) SECRETARIO			
 SEN. LAURA ESTRADA MAURO, (MORENA) SECRETARIA			
 SEN. IMELDA CASTRO CASTRO, (MORENA) INTEGRANTE			



DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE ZONAS METROPOLITANAS Y MOVILIDAD; Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTICULO 109 A LA LEY DEL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO, EN MATERIA DE VIVIENDA Y MOVILIDAD A TRAVÉS DEL TRANSPORTE PÚBLICO.


COMISIÓN DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA

SENADOR/A	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
 SEN. CARLOS LOMELÍ BOLAÑOS (MORENA) INTEGRANTE			
 SEN. BEATRIZ MOJICA MORGAN(MORENA) INTEGRANTE			
 SEN. ANTONINO MORALES TOLEDO (MORENA) INTEGRANTE			
 SEN. MAYULI LATIFA MARTÍNEZ SIMÓN, (PAN) INTEGRANTE			



DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE ZONAS METROPOLITANAS Y MOVILIDAD; Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTICULO 109 A LA LEY DEL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO, EN MATERIA DE VIVIENDA Y MOVILIDAD A TRAVÉS DEL TRANSPORTE PÚBLICO.

COMISIÓN DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA

SENADOR/A	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
 SEN. PALOMA SÁNCHEZ RAMOS, (PRI) INTEGRANTE		